

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-23-2016

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (s)

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone que en caso de falta o ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*

J. A

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;

En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales";

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);

Que el Ministerio de Relaciones Laborales expide mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123, publicado en el Registro Oficial 283 de 07 de julio de 2014;

Que mediante memorando SCPM-DRI-012-2016-M de 01 de marzo de 2016, el Director de Relaciones Internacionales, le informa al Dr. Pedro Páez Pérez, que en razón de atender los requerimientos y desarrollo de competencias para la institución, se realicen las acciones correspondientes a fin de que el Intendente Zonal 6 participe en la XIII Edición de la Escuela Iberoamericana de la Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, a realizarse en la ciudad de Madrid del 02 al 09 de abril de 2016. Cabe mencionar que los organizadores aportarán con el pago de hospedaje y alimentación durante los días del programa; sin embargo no financiarán el pago del pasaje aéreo Cuenca – Madrid – Cuenca, mismo que será financiado por el participante;

Que mediante sumilla constante en el Sistema Integral de Gestión Documental de 01 de marzo de 2016, el Despacho de la Superintendencia, dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica "Elaborar Resolución";

- Que el artículo 1 de la Resolución SCPM-DS-20-2016 de 28 de marzo de 2016, determina: "Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Control del Poder de Mercado, doctor Pedro Páez Pérez, del 30 de marzo de 2016 al 01 de abril de 2016";*
- Que el artículo 2 de la Resolución SCPM-DS-20-2016 de 28 de marzo de 2016, determina: "Disponer al Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 30 de marzo de 2016 al 01 de abril de 2016";*
- Que, el Director de Administración de Talento Humano remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DATH-2016-48 de 29 de marzo de 2016; y,*
- Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario que subrogue el cargo de Intendente Zonal 6 del 02 al 09 de abril de 2016, la licenciada Carola Henríquez Espinosa.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado.

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Intendente Zonal 6, Carlos Almedia Delgado del 02 al 09 de abril de 2016.*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer a la licenciada Carola Henríquez Espinosa, subrogue el cargo de Intendente Zonal 6 del 02 al 09 de abril de 2016.*

ARTÍCULO TRES.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

SEGUNDA.- *Encárguese a la Dirección de Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.*



A



TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de marzo de 2016.



Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (s)

ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES				
ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO. BUENO
Revisado por:	Dr. Patricio Rubio	CGAJ	30/03/2016	
Revisada por:	Eco. David Segovia	Asesor Despacho	30 03 2016	
Revisado por:	Dra. Lorena Caizaluisa	DAJCP	30 03 2016	
Elaborado por:	Ab. Alejandra Murillo	DAJCP	30-03-2016	